



UMNG-VICADM-CADCON

ASUNTO: ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA EL CORRECTO ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; ASÍ COMO LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS."

DIRIGIDA: AL PÚBLICO PARTICIPANTE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2018.

Respetados Señores:

La Universidad Militar Nueva Granada emite la **ADENDA No. 1** al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2018, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

**ADENDA No. 01 AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2018.**

Como resultado de las observaciones, aclaraciones o por razones de conveniencia o necesidad institucional, la Universidad Militar Nueva Granada podrá modificar los pliegos de condiciones mediante ADENDA, la cual se enviará a los proponentes invitados en el presente proceso; la adenda se entenderá incorporada al pliego de condiciones.

1. Se modifica el numeral 4.2. el cual quedará así:

#### 4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en la presente invitación, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte mínimo a 31 de diciembre de 2017 que obra en el Certificado de Información RUP.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la Universidad

94



verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

Adicionalmente se deberá adjuntar copia del reporte del Patrimonio Adecuado remitido a la superintendencia Financiera al 31 de diciembre de 2017.

Nota: La Universidad Militar Nueva Granada se reserva el derecho de solicitar antes de la adjudicación el registro único de proponentes renovado, así como verificar los indicadores financieros del proponente de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, considerando la fecha límite para renovar el registro Único de Proponentes.

**2. Se modifica el numeral 4.2.2. del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

#### **4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El siguiente indicador permite medir la capacidad de la compañía para cubrir determinados riesgos económicos después de efectuar el pago de los siniestros, como también refleja la solvencia adecuada de reservas técnicas para el pago de los mismos. Además, es un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera y de organización, probando el contar con los recursos suficientes para enfrentar sucesos inesperados sin poner en riesgo su estabilidad o solidez. Para tal efecto los oferentes deberán aportar el reporte efectuado a la Superintendencia Financiera de Colombia a 31 de diciembre de 2017 en el cual se evidencie el cumplimiento del siguiente requisito:

**Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado = Mayor o igual al valor del presupuesto del grupo o grupos al cual presenta oferta**

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para estos indicadores, será la sumatoria de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en cada punto, de acuerdo al porcentaje de participación de sus integrantes.

La verificación financiera y organizacional la realizará el comité financiero, y corresponderá un resultado de **HABILITADA O NO HABILITADA** la propuesta.

**3. Se elimina el ANEXO No. 14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 PATRIMONIO ADECUADO.**

Se elimina el Anexo No. 14 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 PATRIMONIO ADECUADO.

94



4. Se modifica la cobertura de "Deducible Agregado de Indemnización" del anexo No. 8 del Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, la cual quedará así:

**Deducible Agregado de Indemnización:**

El asegurador ofrece un límite de \$80.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza; es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del asegurado hasta agotar el límite ofrecido. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para cada amparo.

A todas las pérdidas y/o daños, individualmente consideradas, iguales o inferiores a \$80.000.000, se les aplicará cero (0,0) deducible y no el deducible acordado.

NOTA 1: Esta condición no aplica para: Eventos de la naturaleza, Huelga, Asonada, Motin, Conmoción Civil o Popular, Huelga, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje, Terrorismo.

5. Se incluye la siguiente cláusula en el anexo No. 8, Grupo I, Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Prorroga: En caso de prórrogas se mantendrán las tasas ofrecidas cuando el índice de siniestralidad sea igual o inferior al 60% (prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)

6. Se modifica el numeral 6.6 del Anexo No.8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual quedará así:

6.6 Viajes de funcionarios del asegurado al exterior en el desempeño de funciones como representantes del asegurado, se excluye RC Profesional y RC D&O

7. Se modifica el numeral 7.7 del Anexo No.8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual quedará así:

7.7 Gastos Médicos hasta \$35'000.000 persona / \$100'000.000 evento / \$210.000.000 vigencia

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, hospitalización, cirugía, servicios y honorarios de médicos y otro personal de la salud que sea requerido para atender la emergencia, así como los medicamentos, gastos de transporte y demás gastos necesarios para salvar la vida, salud o integridad personal los afectados, producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

El amparo que mediante ésta sección se otorga, es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no están sujetos a la aplicación de deducible, se excluyen reclamaciones de empleados.

24



8. Se modifica el numeral 7.18 del Anexo No.8 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el cual quedará así:

**7.18 Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras, hasta \$500.000.000. evento/ vigencia.**

9. Se modifica el numeral 1. "COBERTURA" del anexo No. 8 del seguro de Responsabilidad Civil Profesional Medica. el cual quedará así:

#### 1. COBERTURA

Amparar la responsabilidad civil profesional médica, odontológica y las especialidades del asegurado por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos de negligencia, impericia, errores y omisiones mientras ejerzan su actividad como médico u odontólogo, siempre y cuando este habilitado para hacerlo y para estudiantes de pregrado y postgrado que realicen sus prácticas derivado de los convenios docente asistenciales y de cooperación celebrados entre la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y diferentes entes asistenciales.

Y Decreto 2376 de 2.010 ARTICULO 15.- GARANTÍAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada.

10. Se elimina la cláusula de "Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida" del anexo No. 8 del seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica la siguiente condición:

Se elimina la cláusula de "Anticipo de indemnización hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida"

11. Se elimina del anexo No. 8 en el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos el siguiente Párrafo:

Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza se restablecerán automáticamente de manera proporcional al periodo adicional al año de cobertura"

of



**12. Se modifica la cobertura de Pago de Honorarios del anexo No. 8 del seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos la cual quedará así:**

**Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado.**

Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso, no aplica para los procesos penales

**13. Se modifica la cobertura de Incapacidad Total y Permanente del anexo No. 8 del seguro de Accidentes Escolares la cual quedará así:**

- 1. Incapacidad Total y Permanente:** La cobertura por el riesgo de incapacidad total y permanente por un evento accidental, siempre y cuando al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de seguridad social, tal incapacidad sea igual o superior al 50% en tal caso, se reconocerá al asegurado la suma estipulada en el cuadro de amparos descritos en la carátula de la póliza

**14. Se modifica la cláusula de Errores u omisiones del anexo No. 8 del seguro de Accidentes Escolares la cual quedará así:**

**Cláusula de errores u omisiones**

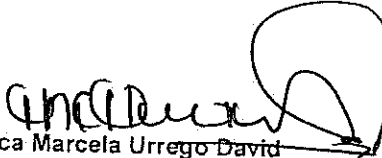
Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, aplica solamente para el tomador.

La Universidad Militar Nueva Granada emite la ADENDA No. 01 al pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2018, por tanto, los posibles proponentes tendrán en cuenta el contenido de esta adenda para efectos de la elaboración de sus propuestas.

Los demás términos y condiciones del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 02 de 2018 continúan vigentes. Por lo tanto, no se reciben más observaciones al pliego de condiciones.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.

Cordialmente,

  
Mónica Marcela Urrego David

Jefe División de Contratación y Adquisiciones